



UMNG-REC-OFICIG

06/11/2015 05:32 p.m. CORRESPONDENCIA



ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE
DESTINATARIO: FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ
DEPENDENCIA: FACULTAD DE ESTUDIOS A
NO COMUNICACIÓN: 0001042RECTOR-OFICIO CONSECUTIVO: 1342

[Interno]

Ingeniero
FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ
Decano Facultad de Estudios a Distancia
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CONVOCATORIAS DOCENTES 2015

Cordial saludo ingeniero Riaño.

Con toda atención me permito remitir el informe preliminar de la auditoría realizada a las convocatorias para proveer cargos como docentes de planta para la Facultad de Estudios a Distancia.

Los criterios auditados se enmarcan en la aplicación de la Directiva Permanente 061 del 26 de diciembre de 2014, con la cual se fijan orientaciones y directrices institucionales para la estandarización del procedimiento para adelantar convocatorias tendientes a proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Una vez conocido y analizado el documento, solicito amablemente responder a las observaciones que considere pertinentes y remitirlas a esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA PARAMO GUALTEROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

1. OBJETIVO

Evaluar el procedimiento de selección para proveer los cargos de docentes de planta en la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Militar Nueva Granada.

2. ALCANCE

Se revisarán las convocatorias para proveer cargos de docentes de planta de la Facultad de Estudios a Distancia adelantadas durante entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2015.

3. NORMATIVIDAD

- Acuerdo 04 de 2004
- Resolución 2625 de 1 septiembre de 2014
- Directiva permanente 061 del 26 de diciembre de 2014

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El Acuerdo 04 de 2004, por el cual se establece el Reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada, determina en su Título IV, Vinculación y Retiro de Personal Docente, los requisitos y procedimiento para la provisión de los cargos docentes de planta (artículos 26 al 32); del mismo modo, la Directiva Permanente 061 de 2014, brinda orientaciones y directrices institucionales relacionadas con la estandarización, implementación y divulgación del procedimiento para adelantar las convocatorias tendientes a la provisión de cargos de profesores empleados públicos de carrera de esta casa de estudios.

Desde enero de 2015, la Facultad de Estudios a Distancia ha adelantado seis procesos de convocatoria pública para proveer cargos de docentes de planta:

1. Convocatoria 011-2015: docente de planta (joven talento), para el programa de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos.
2. Convocatoria 013-2015: docente de planta (joven talento), para el programa de Administración de Empresas.
3. Convocatoria 060-2015: docente de planta para el programa de Administración de Empresas.
4. Convocatoria 061-2015: docente de planta para el programa de Contaduría Pública.
5. Convocatoria 062-2015: docente de planta para el programa de Ingeniería Industrial.

6. Convocatoria 089-2015: docente de planta para el programa de Contaduría Pública.

Las seis (6) convocatorias pudieron ser consultadas a través de la página web institucional, en la ruta: <http://www.umng.edu.co/web/docentes-admtivos/convocatorias>

Vale la pena comentar que cada uno de los procesos de convocatoria fue previamente aprobado por la vicerrectora académica, el decano de facultad y contó con el visto bueno del coordinador del CIARP. En algunos casos se cuenta adicionalmente con el visto bueno del respectivo director de programa.

La Directiva Permanente 061 de 2014, determina que uno de los medios de difusión de las convocatorias son los medios de comunicación internos de la Universidad. La facultad dio cumplimiento para tres de las seis convocatorias, divulgando a través del correo electrónico institucional, las convocatorias 11, 13 y 89.

Igualmente se comunicó el proceso de convocatoria 12-2015 a través del correo electrónico institucional, sin embargo, no se encontró la publicación de la misma, en la página de la universidad.

La auditoría se realizó en la Facultad de Estudios a Distancia Sede Campus Cajicá, realizando una verificación aleatoria de las convocatorias a evaluar. Se seleccionaron tres convocatorias para la revisión desde la publicación hasta la selección del docente o la declaratoria desierta del proceso, verificando los documentos que reposan en la decanatura de la Facultad de Estudios a Distancia y los que se encuentran publicados en la página web de la Universidad y otros medios de difusión.

Igualmente, se verificaron en la página web tres convocatorias con el fin de determinar el cumplimiento de los contenidos mínimos de la convocatoria, en el marco de la Directiva 061 de 2014.

A continuación se presentan de manera detallada las observaciones a los procesos de convocatoria auditados:

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
11	Docente de Planta (joven talento) programa Relaciones Internacionales y Estudios Políticos	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, escalafón y sede de trabajo. La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de</p>	N/A

	<p>Inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que validan la identificación del aspirante o si se requiere tarjeta profesional, el enunciado "los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Periodo de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del periodo de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> <p>Llama la atención que de los catorce aspirantes no admitidos, el 100% fue rechazado entre otras causales por el requisito de suficiencia en segundo idioma.</p>	
<p>13</p> <p>Docente de Planta (joven talento), programa de Administración de Empresas</p>	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, escalafón y sede de trabajo. La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica en su totalidad título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente y segundo idioma. No obstante lo anterior, no es claro en la convocatoria el criterio fijado en relación con la acreditación del título de posgrado.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que validan la identificación del aspirante o si se requiere tarjeta profesional, el enunciado "los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Periodo de inscripción: determina con claridad, fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del periodo de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> <p>Nuevamente llama la atención que de los dieciséis aspirantes no admitidos, el 82% fue rechazado</p>	<p>Revisada la información publicada en la página de la Universidad, se evidencia el comunicado del decano de la Facultad por la cual se declara desierta la convocatoria, manifestando que se presentaron 15 aspirantes, sin embargo, al revisar el listado de no admitidos, éste registra 16 aspirantes.</p> <p>No es comprensible la aclaración suscrita y publicada en la página web.</p> <p>Si bien existe un acta de cierre de inscripciones y recepción de documentos entregados por los aspirantes, con fecha 9 de abril de 2015 y suscrita por el decano, el vicedecano, la coordinadora de autoevaluación y acreditación y la coordinadora bienestar universitario, es el Consejo de Facultad el llamado a levantar el acta con el listado de aspirantes que cumplieron con la totalidad de requisitos mínimos obligatorios. Toda vez que es el Consejo de Facultad es el competente para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos estipulados en la convocatoria.</p> <p>La verificación de las hojas de vida la realizaron los directores de</p>

		<p>entre otras causales por el requisito de suficiencia en segundo idioma. El 75% de los aspirantes no certificaron la experiencia laboral requerida.</p>	<p>programas, sin embargo, no hay evidencia de qué hojas de vida evaluó cada uno de ellos y el resultado de la verificación, como tampoco su designación para evaluar. No se cumple con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p>No se encontraron en el expediente de la convocatoria, copias de las actas del Consejo de Facultad, como tampoco documento que evidencie la verificación de las hojas de vida.</p> <p>No se encontró en el expediente de la convocatoria, copia del acta de Consejo de Facultad donde se declara desierto el concurso.</p> <p>Se pudo observar en el expediente de la convocatoria, respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante Luis Felipe Triana, sin embargo, no se encontró la comunicación de reclamación del citado aspirante.</p> <p>No hace parte del expediente de convocatoria la documentación aportada por los aspirantes durante el proceso de inscripción.</p>
12		NO SE EVIDENCIÓ PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA UMNG	
61	Docente de planta programa de Contaduría Pública	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, destino presupuestal, escalafón y sede de trabajo.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica en su totalidad título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: requisito claro y específico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad, fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados</p>	<p>Revisado el expediente, no se encuentra el documento de convocatoria publicado en la web de la Universidad.</p> <p>El formato de análisis de aspirantes utilizado, solo se encuentra firmado por el director de programa, no se evidencia acto por el cual se designa la evaluación de los requisitos mínimos al funcionario.</p> <p>La Directiva 061 de 2014, define que es el Consejo de Facultad el órgano competente para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes determinados en la convocatoria.</p> <p>No se cumple con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p>No se encontraron en el expediente de la convocatoria, copias de las actas del Consejo de Facultad, como tampoco documento que evidencie</p>

		de las pruebas programadas y resultado final.	<p>la verificación de las hojas de vida. No se encontró en el expediente de la convocatoria, copia del acta de Consejo de Facultad donde se declara desierto el concurso. Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por un aspirante, sin embargo, se desconoce el número de aspirantes presentados, toda vez que no se cuenta con un formato de registro de documentos y aspirantes inscritos.</p> <p>La declaratoria desierta no está suscrita por el secretario de Consejo de Facultad, únicamente por el Decano.</p> <p>Dentro de un mismo documento se comunica los resultados de aspirantes no admitidos y la declaratoria desierta de la convocatoria.</p>
62	Docente de planta Programa de Ingeniería Industrial	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, destino presupuestal, escalafón y sede de trabajo.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica en su totalidad título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional y segundo idioma. No obstante lo anterior, no es claro en la convocatoria el criterio fijado en relación con la acreditación del título de posgrado.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: requisito claro y específico.</p> <p>Criterios de selección: acordes con lo estipulado en la Directiva 061.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas y resultado final.</p>	<p>El análisis de los requisitos mínimos lo realizó el director del programa, de acuerdo con el memorando que reposa en el expediente, sin embargo, de las tres hojas de vida analizadas, solo se documentan las de: Luz Marleny Moncada Rodríguez y Lucidio Nereu Barbosa.</p> <p>El formato de evaluación de requisitos mínimos no se encuentra firmado por el director del programa.</p> <p>La Directiva 061 de 2014, define que es el Consejo de Facultad el órgano competente para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes determinados en la convocatoria.</p> <p>No se cumple con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p>No se encontraron en el expediente de la convocatoria, copias de las actas del Consejo de Facultad, como tampoco documento que evidencie la verificación de las hojas de vida.</p> <p>El documento de resultados de admitidos y no admitidos que reposa en la carpeta, corresponde a la convocatoria 060/2015: proveer un cargo de docente de plante de</p>

			<p>tiempo completo programa de Administración de Empresas, Facultad de Estudios a Distancia.</p> <p>Se encuentra un acta de capacitación dentro del expediente de la convocatoria.</p> <p>No se pudo establecer si la aspirante con el número de cédula 24.695.522 corresponde a Karen Ballesteros o a Patricia Rodríguez, de acuerdo con el formato de entrevista grupal. La documentación de las convocatorias 060-2015 y 062-2015 se encuentra mezclada en el expediente.</p> <p>No se encontró en el expediente de convocatoria, los documentos que soportan la aplicación de las pruebas.</p> <p>No se encontró en el expediente de convocatoria, acta de Consejo de Facultad en la cual se selecciona al aspirante con mayor puntaje.</p> <p>No se evidencia comunicación de envío al CIARP de la documentación requerida para determinar la categoría en el escalafón.</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIONES

1. La Facultad de Estudios a Distancia acata lo dispuesto en la Directiva 061 de 2014, concretamente en lo que se refiere a los contenidos mínimos de las convocatorias.
2. El requisito de publicación de las convocatorias en la página web de la Universidad, se cumplió en seis de siete procesos. Es necesario establecer los motivos por los cuales la Convocatoria 12-2015 no fue publicada en este medio, como lo determina la Directiva 061, pero si difundida a través del correo electrónico institucional.
3. Al realizar la revisión documental de cada expediente de convocatoria, no se encontraron documentos que dan cuenta de la trazabilidad y desarrollo del procedimiento, los registros se encuentran incompletos, algunos documentos no cuentan con fecha, no se pudieron revisar los documentos presentados por los aspirantes toda vez que no estaban archivados al momento de la auditoría, no se evidenciaron las copias de las actas de Consejo de Facultad, como tampoco los registros de número de inscritos, ni de las pruebas presentadas.
4. No existe un criterio de organización del expediente de convocatoria, la documentación no está organizada cronológicamente, no cuenta con foliación, tampoco con un formato de verificación y control documental. AP

5. La revisión de la información remitida por el Centro de Idiomas respecto al cumplimiento del requisito del segundo idioma la están realizando los directores y docentes del programa. Igualmente, la revisión del cumplimiento de los restantes requisitos mínimos, actividades que se encuentran a cargo del Consejo de Facultad.
6. Se evidencia la publicación en la página web institucional del listado de aspirantes admitidos, los resultados de las pruebas y los resultados finales.
7. Se encuentran expuestos los motivos de las declaratorias desiertas de concursos y publicados en la página web institucional.
8. El diseño del formato actual de convocatoria debe revisarse, su tamaño de letra es muy pequeño y la información está aglutinada.
9. Es apremiante recordar lo establecido en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998: *"las funciones, atribuciones o potestades recibidas en virtud de delegación, no podrán transferirse mediante delegación."*